

Cipolletti, 21 de agosto de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **[ACTOR_1] C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN. (Expte. N°CI-02208-F-2026)**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. **'[ACTOR_1]'** , con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '29 de septiembre de 2025' con el Sr. **'[DEMANDADO_1]'** , correspondiente a ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, respecto de su hijo en común **'[FAMILIAR_1]'**.

Denuncia que el progenitor del niño no cumple con el regimen de comunicación acordado. Solicita se lo intime a dar estricto cumplimiento al mismo.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, que transcripto en su parte pertinente dice:

"...Cuidado personal: Se acuerda el cuidado personal de [FAMILIAR_1] como compartido e indistinto y con residencia principal en el domicilio materno.

Alimentos: El señor [DEMANDADO_1] se compromete a pagar a favor de su hijo [FAMILIAR_1] una cuota alimentaria mensual del 20% de sus ingresos mensuales más SAC, excluidos únicamente los descuentos de ley. La cuota se pagará del 01 al 10 de cada mes a partir de octubre de 2025 mediante retención de la misma por parte del empleador del requerido que descontará la cuota y la depositará en una cuenta judicial cuya apertura se solicita al CIMARC así como también que notifique al empleador los términos del acuerdo a los fines de la retención. Empleador del requerido: Ministerio de Educación Y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro. CUIT [CUIT_CUIL]. Mail empleador: [EMAIL]

Régimen de comunicación: El señor [DEMANDADO_1] compartirá con su hijo [FAMILIAR_1] los días viernes desde las 19:00 hasta el domingo a las 19:00. Habrá

fines de semana que por razones de la actividad deportiva de [DEMANDADO_1] el mismo no podrá compartir con su hijo, lo cual le informará a la señora [ACTOR_1]. En las vacaciones de verano del niño en enero y febrero el niño compartirá una semana completa con cada progenitor cada mes..."-.

II.- Atento el incumplimiento denunciado, INTIMESE al Sr. [DEMANDADO_1] DNI N° [DNI_DEMANDADO_1] a dar estricto cumplimiento al convenio homologado respecto al Régimen de Comunicación con su hijo, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.- NOTIFIQUESE.

III.- Costas por su orden (art. 19 Ley 5396).

IV.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. HANNDORF, MARIANELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. HANNDORF, MARIANELA que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

V.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al Sr. [DEMANDADO_1] por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11